|  |
| --- |
| 1. **ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** |

De conformidad con las potestades del artículo 2º del Acto Legislativo 01 de 2016, el Presidente de la República expidió el Decreto con fuerza de Ley 588 de 2017, para dictar las normas de organización de la Comisión de la Verdad y, de esa manera, asegurar la satisfacción de los derechos de las víctimas y honrar el principio del Acuerdo de paz sobre la centralidad de sus derechos.

El artículo transitorio 2° del Acto Legislativo 01 de 2017, crea constitucionalmente la Comisión de la Verdad como un ente autónomo del orden nacional con personalidad jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeta a un régimen legal propio, encargado de contribuir al esclarecimiento de lo ocurrido, de promover y contribuir al reconocimiento, y promover la convivencia en los territorios.

El Decreto 588 del 5 de abril de 2017, estableció los criterios para la organización de la Comisión de la Verdad, y el mismo fue revisado constitucionalmente mediante sentencia 017-2018 de la Corte Constitucional.

Mediante el Decreto Ley 588 de 2017 se dispuso la puesta en marcha de la Comisión y en su artículo primero se fijó su duración por un término de tres (3) años, contados a partir de la terminación del periodo de preparación que fue de seis (6) meses. Frente a dicho término, la Corte Constitucional en Sentencia C-337 del 01 de octubre de 2021, al resolver una demanda de inconstitucionalidad presentada en contra de los artículos 1 (parcial) y 24 (parcial) del Decreto Ley 588 de 2017 se pronunció sobre el término efectivo de duración del mandato de la entidad y consideró que los tres años de duración de su mandato, afectados por las medidas que impuso la pandemia debían ser efectivos como garantía de los derechos de las víctimas y en consecuencia dispuso que su término de mandato se extendería hasta el 27 de junio de 2022 seguido del período de socialización del informe de dos meses, esto es, hasta el 27 de agosto de 2022, fecha en la cual, expiró el término de existencia de la Comisión de la Verdad.

Finalizado el término de su mandato, el 28 de agosto de 2022, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1776 de 2022, mediante el cual dispuso la supresión y liquidación de la Comisión de la Verdad, disponiendo en su artículo primero lo siguiente: “Declárese a partir del 28 de agosto de 2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 1° del Decreto-Ley 588 de 2017, en concordancia con lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-337 de 2021 la supresión de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición por vencimiento del plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto-Ley 588 de 2017, en consecuencia a partir de la vigencia del presente decreto dicha comisión entrará en proceso de liquidación y se denominará Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación”.

Determinó a su vez el Decreto 1776 de 2022 que a partir de su entrada en vigencia la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, tendrá capacidad jurídica para expedir los actos, celebrar, subrogar los contratos y adelantar las acciones necesarias para su liquidación y facultó al liquidador para celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación;

Igualmente, el artículo 4 del Decreto 1776 de 2022 señaló como funciones del liquidador, entre otras las siguientes: Señalar las funciones que requieren ser ejecutadas con la presente contratación

Es por ello que se hace necesario Realizar una breve descripción del porque se requiere de esta contratación. (no más de dos renglones)

De acuerdo con lo anterior y en atención a las funciones asignadas al liquidador y considerando las facultades legales para contratar personas especializadas para la realización de las diversas actividades propias del proceso de liquidación, se presenta el estudio previo para iniciar el proceso de contratación; teniendo en cuenta que en el momento no se cuenta con personal suficiente dentro del área que desarrolle estas actividades.

Por lo anterior, una vez analizada la necesidad del servicio a contratarse, se requiere de un establecer si se trata de un técnico/profesional/apoyo, con los requisitos de idoneidad y experiencia para satisfacer la necesidad.

|  |
| --- |
| 1. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES** |

* 1. **OBJETO:** Plasmar el objeto del contrato
  2. **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CÓDIGO UNSPSC**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
| \_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_ |

\* Plasmar el código UNPSC de acuerdo al PAA

* 1. **OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD EN LIQUIDACIÓN**

1. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
2. Pagar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO del presente contrato.
3. Cumplir con las demás señaladas en el manual de contratación y demás normas concordantes vigentes.
4. Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al sistema general de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales.
5. Cuando haya lugar, la COMISIÓN DE LA VERDAD EN LIQUIDACIÓN asumirá el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación de EL/LA CONTRATISTA sea por riesgo IV o V, en los casos previstos en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015.
   1. **OBLIGACIONES DE EL/LA CONTRATISTA** 
      1. **GENERALES.**
6. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
7. Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en los estudios previos.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la ley 1562 de 2012, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
9. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato (si hay lugar a ello).
10. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
11. Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
12. Cumplir las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato y reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que le impida el normal desarrollo del objeto para el que fue contratado.
13. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Comisión de la Verdad en Liquidación y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
    * 1. **DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES**

EL/LA CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones del artículo 2.2.4.2.2.16 del decreto 1072 de 2015 y en particular las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
2. Informar a LA COMISIÓN DE LA VERDAD EN LIQUIDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes, enfermedades, labores y novedades del contrato.
3. Participar en las actividades organizadas por el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del subsistema.
   * 1. **ESPECÍFICAS**

EL/LA CONTRATISTA se obliga a cumplir las obligaciones específicas y /o entrega de productos que se describen en el ANEXO TÉCNICO DEL ESTUDIO PREVIO, el cual hace parte integral del mismo y se incluye entre los documentos que se presentan para dar trámite a la contratación solicitada.

* 1. **PLAZO DE EJECUCIÓN**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Directiva Presidencial No. 08 de 2022 y en la Circular Conjunta No. 100-005-2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública en donde se adoptan una serie de lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, dentro de las cuales se encuentra que las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentren justificados por plazos que no superen los cuatro (4) meses del 2023.

De igual manera, el cinco (5) de enero de 2023 mediante Circular Conjunta No. 01 de 2023, el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, se establecieron algunos lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2, numeral 4 literal H, de la Ley 1150 de 2007 para la vigencia 2023 dentro de los cuales se indica:

“*6. De manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado bajo las siguientes condiciones:*

*6.1. Considerando que la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que “se celebrarán por el término estrictamente indispensable”* ***en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada*** *con el que no se cuenta en la planta de personal se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta más conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión en lugar de la creación de un empleado de la planta temporal”.* (Negrilla y subrayado propio)

Con fundamento en lo anterior y al analizar las razones requeridas por dichos lineamientos, es necesario señalar que el Decreto 1776 del 28 de agosto de 2022 “*Por el cual se liquida la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición*” estableció en su artículo 15 que el plazo para adelantar el proceso de la liquidación de la entidad es de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del referido decreto, el cual podrá ser prorrogado mediante decreto debidamente motivado; vencido el término de la liquidación de la entidad, terminará para todos los efectos la existencia jurídica de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en liquidación.

A su vez, el Decreto 1776 de 2022, también previó que: “El Liquidador no podrá vincular nuevos servidores públicos a la planta de personal de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, ni realizar cualquier tipo de actividad que implique celebración de pactos o convenciones colectivas, o cualquier otro acto que no esté dirigido a la liquidación de la entidad. El Liquidador podrá contratar personas especializadas para la realización de las diversas actividades propias del proceso de liquidación, con empresas temporales o de servicios técnicos o administrativos, cuando las necesidades de la liquidación lo requieran".

Por lo anterior, y con el fin de cumplir con el objetivo de la liquidación de la entidad, se requiere la contratación de servicios profesionales/ de apoyo para (indicar el servicio necesario para la liquidación de la entidad).

Por lo anteriormente señalado, el plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el Digite la fecha en que culminará el contrato en formato DD/MM/AA

* 1. **VALOR DEL CONTRATO**

Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de Plasmar el valor del contrato en letras y en números incluido el impuesto al valor agregado IVA (si éste aplica de acuerdo con el régimen de EL/LA CONTRATISTA) y todos los demás costos directos e indirectos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales aplicables.

* 1. **FORMA DE PAGO**

LA COMISIÓN DE LA VERDAD EN LIQUIDACIÓN pagará a EL/LA CONTRATISTA la suma estipulada en la cláusula anterior, así: **1)** Un primer pago pago por el 100% del valor mensual de los honorarios pactados o proporcional según los días ejecutados en el mes de indique en letras el mes en que inicia el contrato de 2022. **2)** Plasme en letras y en números la cantidad de meses que se ejecutarán y pagarán completos. NO se deben incluir el primero ni el último, incluso si se van a ejecutar completos: Recuerde que, para efectos del pago, se entiende que todos los meses tienen 30 días pagos iguales mensuales vencidos correspondientes a los meses de plasmar desde el segundo mes hasta plasmar penúltimo mes de ejecución de 2023, cada uno por valor de Plasmar el valor en letras y en númerosde los honorarios mensuales según la tabla aplicable por categoría y grupo. **3)** Un último pago una vez culminado el plazo del contrato por el 100% del valor mensual de los honorarios mensuales o proporcional según los días ejecutados en el mes de plasmar el último mes de ejecución de 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el cálculo de los días efectivamente ejecutados y los pagos en proporción, se debe tener en cuenta que los meses se contabilizan siempre de treinta días y que al presente contratoplasmar si aplica o no la tabla de honorarios (SI – NO)le aplica la tabla de honorarios vigente fijada por LA COMISIÓN DE LA VERDAD EN LIQUIDACIÓN. De acuerdo con lo anterior, para los pagos se tendrán en cuenta los honorarios aplicables al **GRUPO** plasmar el grupo al que pertenece en la tabla de honorariosy **CATEGORÍA** plasmar la categoría al que pertenece en la tabla de honorariosa los cuales les corresponde un valor mensual de plasmar los honorarios mensuales**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que EL/LA CONTRATISTA pertenezca al régimen de responsable de IVA, el valor de este impuesto se aplicará sobre cada uno de los pagos y se pagará al contratista el valor de los honorarios correspondientes más IVA y se harán las retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para cada pago EL/LA CONTRATISTA deberá presentar el informe mensual de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y allegar en el mes vencido el pago a los aportes al SGSS y ARL, conforme lo establece la normativa vigente, cuenta de cobro o factura (según aplique) y los demás requisitos que le sean exigibles. **PARÁGRAFO CUARTO:** Todos los pagos se harán con sujeción al PAC. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para el último pago, será necesario que EL/LA CONTRATISTA presente un informe final de actividades que incluya todas las actividades realizadas durante la ejecución contractual, junto con el documento que acredite estar a paz y salvo con todas las áreas, en el formato diseñado por la entidad para tal fin. Este informe no reemplazará la obligación del informe mensual que acompaña el pago mensual. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos se efectuarán a través de transferencia en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique EL/LA CONTRATISTA y de la cual sea titular. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias, la entidad debe pagar el valor de la cotización cuando la afiliación de EL/LA CONTRATISTA a la ARL sea por riesgo IV o V. Dicha afiliación debe ser verificada por el supervisor del contrato.

* 1. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente y constancia de afiliación a la ARL. **PARÁGRAFO.** El lugar de prestación del servicio es plasmar el lugar de ejecución del contrato sin perjuicio que la ejecución del contrato pueda desarrollarse en cualquier parte del territorio nacional; en consecuencia, EL/LA CONTRATISTA deberá contar con la disponibilidad de desplazamiento de LA COMISIÓN DE LA VERDAD EN LIQUIDACIÓN, según se requiera.
  2. **CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DE LA CONTRATISTA:** El contratista deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria. Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional que gravan los contratos.
  3. **SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato estará a cargo del Liquidador o quien este designe.

|  |
| --- |
| 1. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN** |

La Entidad cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para amparar el presente contrato con cargo al rubro código plasmar el rubro del contrato de acuerdo al PAA- plasmar el nombre del rubro como se plasmó en el PAA para la vigencia 2023, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N°. plasmar el N°. del CDP de fecha plasmar la fecha del CDP. Fuente: Nación. La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023.

|  |
| --- |
| 1. **REQUISITOS DE IDONEIDAD/O EXPERIENCIA EXIGIBLES Y ACREDITADOS** |

Conforme con la Tabla de Honorarios vigente, para satisfacer la necesidad descrita, se requiere contratar una persona que cumpla las condiciones exigibles para el GRUPO plasmar el Grupo de la tabla de honorarios Categoría plasmar el Grupo de la tabla de honorarios así:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **RÉGIMEN** | **GRUPO** | **CATEGORÍA** | **VALOR HONORARIOS MENSUALES** | **REQUISITOS** | | |
| **MÍNIMOS DE PERTENENCIA Y/O FORMACIÓN Y/O ACADÉMICOS** | **MÍNIMOS DE EXPERIENCIA** | |
| **MESES** | **TIPO DE EXPERIENCIA** |
|  |  |  |  |  |  |  |

\*Diligenciar el cuadro de acuerdo con la tabla de honorarios.

El cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado por la dependencia solicitante mediante CERTIFICACION DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD que se adjunta y forma parte integral del presente estudio previo.

|  |
| --- |
| 1. **FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.** |

Teniendo en cuenta la descripción y especificaciones descritas en el numeral 2° del presente documento, el contrato a efectuar pertenece a la modalidad de contratación directa, cuyo fundamento normativo y el procedimiento aplicable se encuentra regulado por el Derecho Privado de acuerdo con la Naturaleza Jurídica de la Comisión de la Verdad en Liquidación en consonancia con el Decreto 1776 de 2022, Decreto 588 de 2017, la Constitución Política, su reglamento, el Manual de Contratación y demás normas que regulen su funcionamiento.

|  |
| --- |
| 1. **ANALISIS DE RIESGOS** |

La Comisión de la Verdad en Liquidación ha analizado los posibles riesgos que pueden afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, los participantes, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones de acceso al lugar de prestación del servicio, el entorno socio ambiental, las actuales condiciones políticas, los factores ambientales, el sector y el mercado del objeto del proceso, la normatividad aplicada y la experiencia propia de la Comisión de la Verdad en Liquidación. Como resultado se diligenció la matriz adoptada por la Comisión de la Verdad en Liquidación. (Anexar la matriz de riesgos, incluyendo cualquier riesgo adicional con la correspondiente valoración y asignación).

|  |
| --- |
| 1. **PENAL PECUNIARIA** |

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones que amenace el cumplimiento del objeto contractual, EL/LA CONTRATISTA en el presente contrato dará derecho a LA COMISIÓN DE LA VERDAD EN LIQUIDACIÓN a cobrar a EL/LACONTRATISTA, a título de indemnización anticipada de perjuicios, por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin que por el pago de la pena se entienda extinguida la obligación principal y sin perjuicio del cobro de las sumas indemnizatorias adicionales por los perjuicios ocasionados a que haya lugar. LA COMISIÓN DE LA VERDAD EN LIQUIDACIÓN podrá descontar y tomar directamente este valor de cualquier suma que le adeude a EL/LA CONTRATISTA en razón del presente o de cualquier otro contrato. PARAGRAFO PRIMERO: En cualquier evento en que haya lugar al cobro de la cláusula penal pecuniaria, cualquiera que fuere la causa, el pago deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del incumplimiento, causándose, en caso de mora en el pago, intereses a la tasa máxima legal, siendo entendido que EL/LA CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento para ser constituido en mora.

|  |
| --- |
| 1. **GARANTÍAS** |

El contrato a celebrar SI/NO genera la obligación a cargo de EL/LA CONTRATISTA de constituir garantía única en los términos previstos en el ANEXO TÉCNICO DEL ESTUDIO PREVIO, el cual hace parte integral del mismo y se incluye entre los documentos que se presentan para dar trámite a la contratación solicitada.

|  |
| --- |
| 1. **RECOMENDACIÓN** |

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de La Comisión de la Verdad en Liquidación. Por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

|  |
| --- |
| 1. . **ANEXO TÉCNICO** |

El cual hace parte integral de presente estudio previo. (Ver anexo al final del documento)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **ASESOR O RESPONSABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO DE ORIGEN** |  |
|  |
| **Firma:**  **Nombre:**  **Cargo:** |

Nota:

* Las letras azules son instrucciones para el diligenciamiento, por lo tanto, deben ser eliminadas, incluida esta nota.

Proyectó: xxxxxxxxxxx

Revisó: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **10. ANEXO TÉCNICO AL CONTRATO DE** plasmar si es contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión **N°. CO-AJ \_\_\_\_\_\_\_\_\_** | | |
| Para todos los efectos de ejecución y pago del contrato identificado en el encabezado, suscrito entre LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN EN LIQUIDACIÓN, en adelante LA COMISIÓN DE LA VERDAD EN LIQUIDACIÓN, y plasmar el nombre completo del contratista, en adelante, **EL/LA CONTRATISTA**, se integra y hace parte integral del contrato el presente Anexo, que las partes declaran conocer y aceptar y mediante el cual se disponen los siguientes aspectos: | | |
| **2.3) OBLIGACIONES**  **2.4) DE EL/LA CONTRATISTA:**  **2.4.3 Específicas:** EL/LA CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones específicas: ACORDE CON EL OBJETO A DESARROLLAR ESTABLECER LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS, LAS CUALES DEBEN INICIAR CON VERBO RECTOR (CUMPLIR, PARTICIPAR, GESTIONAR, ETC…)   1. ….. 2. …. 3. Entregar los siguientes productos durante la vigencia del contrato, en los plazos y condiciones que a continuación se describen (precisar si EL/LA CONTRATISTA debe entregar productos, señalando como mínimo la siguiente información:)  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **ÍTEM** | **DENOMINACIÓN** | **ALCANCE/DESCRIPCIÓN** | **FECHA PREVISTA PARA SU ENTREGA** | |  |  |  |  | |  |  |  |  | |  |  |  |  |  1. Las demás inherentes al objeto contractual y/o que sean necesarias para su cabal cumplimiento. Esta debe ser la última. | | |
| **8. GARANTÍAS LEGALES:** En virtud de lo dispuesto en el Parágrafo 1° del numeral 5.2.2., del Manual de Contratación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, para la presente contratación plasmar si se requieren o no garantías (SI/NO) se requiere la constitución de garantías como requisito para su ejecución.  INCORPORE Y AJUSTE O ELIMINE SEGÚN APLIQUE:  EL/LA CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Comisión de la Verdad en Liquidación, a la suscripción del contrato a favor de LA COMISIÓN DE LA VERDAD EN LIQUIDACIÓN una póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza misional y cuantía del contrato a celebrarse. La póliza deberá ser expedida a nombre de la Comisión de la Verdad y contendrá los siguientes amparos, valores y vigencias: Seleccione de los siguientes amparos cuál(es) resultan aplicables según los riesgos identificados del contrato.   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **AMPARO** | **VALOR A AMPARAR**  **(Seleccione el porcentaje de acuerdo con los riesgos determinados para la contratación)** | **VIGENCIA DEL AMPARO (MÍNIMA. Indique si considera que el plazo debe ser superior)** | | Cumplimiento del contrato. | Entre el diez por ciento (10%) y el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato. | Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. | | Calidad del servicio | Su valor deberá ser determinado en cada caso, con sujeción a los términos de la contratación con referencia al valor del bien o servicio contratado u objeto del contrato. | Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. |   **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL/LA CONTRATISTA deberá entregar las pólizas dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento del contrato en la Oficina Asesora Jurídica y Gestión Contractual de LA COMISIÓN DE LA VERDAD EN LIQUIDACIÓN, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual realizará requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. | | |
|  | **RESPOSABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO DE ORIGEN** |  |
| **Firma:**  **Nombre:**  **Cargo:** |

Nota: • Las letras azules son instrucciones para el diligenciamiento, por lo tanto, deben ser eliminadas, incluida esta nota.

Proyectó: xxxxxxxxxxx

Revisó: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx